



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE RECONOCE UN DÍA DE PERMISO ADICIONAL POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE UN FESTIVO NACIONAL NO RECUPERABLE Y NO SUSTITUIBLE EN EL AÑO 2019

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2015, se ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al reconocimiento de un día de permiso adicional (BOC de 30 de enero de 2015).

Asimismo por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 22 de junio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 12 de octubre se considera día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidente en sábado, siguiendo lo estipulado por el artículo 45 del real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Teniendo en cuenta que el hecho objeto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación, anteriormente citado, acontece en el año 2019, al coincidir en sábado el día 12 de octubre (Fiesta Nacional de España), fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, se hace necesario que el órgano competente determine, con carácter previo a la negociación del calendario laboral la incorporación del día de permiso adicional a aquél, las instrucciones que deben respetar los calendarios laborales y el régimen de disfrute del permiso reconocido.

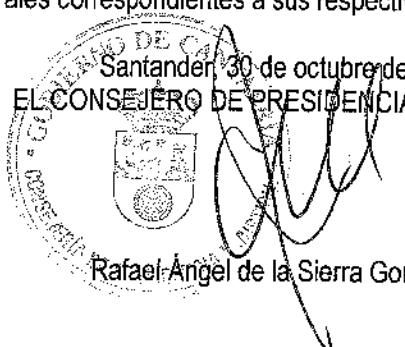
Por tanto, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.2.q) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, esta Consejería resuelve:

PRIMERO.- El personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2007, de 4 de enero, por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrán derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2019, con motivo de ser el 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincidir en sábado.

SEGUNDO.- Este permiso tiene carácter anual y proporcional al tiempo de servicios efectivos, concluyendo el plazo hábil para su disfrute el 15 de enero del año 2020.

TERCERO.- Atendiendo a las necesidades del servicio, este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.

CUARTO.- Lo dispuesto en esta Resolución deberá ser tenido en cuenta por las Secretarías Generales u Órganos competentes equivalentes en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

Santander 30 de octubre de 2018
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Rafael Ángel de la Sierra González

